

Independientes y Sindical de Funcionario, recurso contencioso-administrativo contra:

–Decreto Foral 109/2017, de 28 de noviembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

–Decreto Foral 116/2017, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (año 2017).

–Decreto Foral 2/2018, de 17 de enero, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Habiendo solicitado el Juzgado la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica a ese Tribunal que se tiene conocimiento: en relación al Decreto Foral 109/2017, de 28 de noviembre, de la existencia de los recursos contencioso-administrativos interpuestos en los Procedimientos Ordinarios número 508/2017 y 52/2018; en relación al Decreto 116/2017, de 20 de diciembre, de la existencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto en el Procedimiento Ordinario número 17/2018 y en relación al Decreto Foral 2/2018, de 17 de enero de 2018, de la existencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto en el Procedimiento Ordinario número 96/2018, todos ellos interpuestos ante la misma Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en los que pueden concurrir los supuestos de acumulación previstos en el Capítulo III del Título III de la citada Ley Procesal.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Remitir el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 55/2018 e interpuesto por Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionario, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.º Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, emplazándoles igualmente para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3.º Trasladar esta Resolución la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y notificarla a Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionario, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de mayo de 2018.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1807349

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 55E/2018, de 10 de mayo, de la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cárcar, promovido por el ayuntamiento de Cárcar.

El Ayuntamiento de Cárcar ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el Plan General Municipal de Cárcar, promovido por el ayuntamiento de Cárcar.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral al ayuntamiento de Cárcar a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de mayo de 2018.–La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1806334

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 35/2018, de 29 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación dirigida a titulados/as de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud que se llevan a cabo en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Gobierno de Navarra.

El artículo 73.1 f) de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece entre las funciones del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), la de Promover y fomentar la investigación y formación en el campo de la medicina del deporte.

La Subdirección de Deporte, a través del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, ha propuesto la aprobación de la convocatoria una beca de estancia en el CEIMD, dirigida a personas tituladas universitarias de grado medio o superior, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física. La duración máxima de la ayuda será desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, sin posibilidad de renovación de la misma.

Consciente el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, a través del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, de la necesidad de poner en práctica programas con el objetivo de dotar a titulados/as postgraduados/as de conocimientos especializados y de una experiencia práctica en el ámbito de la aplicación de las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud, se convoca el presente programa de ayudas a la formación en materia de las Ciencias del Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 4 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y por el Decreto Foral 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria y las Bases Reguladoras que regirán en la concesión de una beca de formación en el CEIMD, dirigida a titulados/as universitarios/as de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

2. Autorizar un gasto de 10.400,16 euros (diez mil cuatrocientos con dieciséis euros) para hacer frente a la adjudicación de una beca de formación, de los cuales se cargarán 5.160,50 euros (cinco mil ciento sesenta con cincuenta céntimos de euros) a la Partida Presupuestaria A50002 A5130 4809 336100, denominada Becas para la Investigación deportiva de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 y 5.239,66 euros (cinco mil doscientos treinta y nueve con sesenta y seis céntimos de euros) a la Partida Presupuestaria que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019. El importe máximo a reservar para cada uno de los ejercicios 2018 y 2019,

incluye la cantidad de 39,58 euros mensuales para hacer frente a la cuota empresarial de la Seguridad Social.

No obstante, la adjudicación de la beca, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la beca.

3. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2018.—La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de una beca de formación en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Gobierno de Navarra

Base 1.ª Finalidad.

La finalidad de la beca es promover la formación de titulados/as universitarios/as para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud que se llevan a cabo en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Gobierno de Navarra. Los conocimientos y formación que la persona beneficiaria podrá adquirir serán los siguientes:

1.1. Adquirir conocimiento y técnicas de medidas relacionadas con la fisiología del Ejercicio y la Biomecánica de la Actividad Física y el Deporte que puede comprender:

1.1.1. Medición de la composición corporal mediante valoración antropométrica.

1.1.2. Medición de la resistencia aeróbica, que comprende:

1.1.2.1. Determinación de la potencia aeróbica máxima.

1.1.2.2. Determinación de la capacidad aeróbica por métodos directos (mediante la determinación de la concentración sanguínea de lactato) y por métodos indirectos.

1.1.3. Estimación de la capacidad anaeróbica.

1.1.4. Medición de la fuerza muscular, que comprende:

1.1.4.1. La determinación de la relación fuerza-velocidad y de la fuerza explosiva y de su activación neural.

1.1.4.2. Determinación de la fuerza relacionada con el ciclo estiramiento-acortamiento.

1.1.5. Medición de la velocidad.

1.1.6. Cuantificación de la ingesta dietética, por diferentes métodos.

1.1.7. Realización de mediciones en el terreno de entrenamiento deportivo (tests de campo).

1.2. Aprendizaje de técnicas de evaluación nutricional (antropometría, estudio de la dieta, estudio del gasto calórico, diseño de dietas individualizadas).

1.3. Aprendizaje de aspectos relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de lesiones deportivas.

1.4. Adquirir nociones teóricas y prácticas sobre las bases científicas de la planificación del entrenamiento deportivo.

1.5. Introducción a la investigación en el ámbito de la Fisiología del ejercicio, la Biomecánica de la Actividad Física y el Deporte y Medicina del Deporte, que comprenderá la revisión del estado de conocimiento de un determinado contenido en este ámbito, o del análisis y desarrollo de un proyecto experimental básico. Esta beca de formación deberá finalizarse con la redacción de una corta memoria de fin de estancia sobre la labor realizada.

La beca de formación será gestionada por el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte y está destinada a Graduados/as en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Base 2.ª Disponibilidad Presupuestaria.

El importe destinado a la presente convocatoria es de 10.400,16 euros, para hacer frente a la adjudicación de una beca de formación, de los cuales se cargarán 5.160,50 euros (cinco mil ciento sesenta con cincuenta céntimos) a la Partida Presupuestaria A500002 A5130 4809 336100, denominada Becas para la Investigación Deportiva de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 y 5.239,66 euros (cinco mil, doscientos treinta y nueve con sesenta y seis céntimos) a la Partida Presupuestaria que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019. El importe máximo a reservar para cada uno de los ejercicios 2018 y 2019, incluye la cantidad de 39,58 euros mensuales para hacer frente a la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Base 3.ª Duración de la beca.

La beca de estancia en el CEIMD tendrá una duración de 12 meses, comprendidos desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, sin posibilidad de renovación.

Base 4.ª Cuantía y abono de la beca.

La beca de estancia en el CEIMD estará dotada con una cuantía máxima de 10.400,16 euros, de los cuales 5.160,50 se cargarán en el año 2018, y 5.239,66 en el 2019. En la cantidad total se incluyen las cotizaciones de la Seguridad Social. El abono de la beca de formación en investigación se efectuará a meses vencidos, mediante transferencia bancaria al adjudicatario, por una cuantía mensual de 827,10 euros brutos, o en su parte proporcional, si fuera el caso. Del citado importe se retendrá la cantidad que corresponda a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo mensualmente, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud abonará la parte de la cuota de cotización a la Seguridad Social correspondiente a la persona becada (39,58 euros).

El/la beneficiario/a de la beca quedará asimilado/a a trabajador/a por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y /o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirá a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona participante en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores/as en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

La cantidad que se abone al becario/a no tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 5.ª Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Para beneficiarse de la beca la persona física deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

b) Residir en Navarra, al menos desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

c) Estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, expedido u homologado por las autoridades españolas, haberlo obtenido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No estar incapacitado/a físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante "Declaración responsable" de la persona que lo solicita.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado/a para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, conforme al artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los requisitos deberán mantenerse durante el período de duración de la beca de formación.

Base 6.ª Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos que ha de regir la concesión de la beca de formación, se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Expediente académico: hasta 10 puntos:

Se valorará, con un máximo de 5 puntos, el expediente académico del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. La puntuación a obtener resultará de dividir la Nota media de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte entre 2.

Así mismo, se valorará, con un máximo de 5 puntos, el expediente académico del Grado en Fisioterapia (para los/as aspirantes que acrediten su obtención). La puntuación a obtener resultará de dividir la Nota media de Grado en Fisioterapia entre 2.

Se sumarán las dos puntuaciones obtenidas en este apartado.

b) Master oficial universitario: hasta 2 puntos. La posesión del título de Master oficial universitario se valorará con 2 puntos.

c) Conocimientos de Inglés: hasta 2 puntos. Se puntuará con 2 puntos el Certificado C2 o equivalente, con 1,6 puntos el Certificado C1 o equivalente, con 1,2 puntos el Certificado B2 o equivalente, con 0,8 puntos

el Certificado B1 o equivalente, con 0,4 puntos el A2 o equivalente, y con 0,2 puntos el A1 o equivalente.

d) Conocimientos de Euskera: hasta 2 puntos. Se puntuará con 2 puntos el Certificado C2 o equivalente, con 1,6 puntos el Certificado C1 o equivalente, con 1,2 puntos el Certificado B2 o equivalente, con 0,8 puntos el Certificado B1 o equivalente, con 0,4 puntos el A2 o equivalente, y con 0,2 puntos el A1 o equivalente.

e) Experiencia científica: hasta tres puntos. Por cada artículo científico indexado en el Journal of Citations Reports en el que haya participado como autor/a o coautor/a se valorará con 1 punto.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los/as solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitar cuanta documentación o información complementaria que resulten oportunas.

Base 7.^a Plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, que comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (calle Arrieta, 25, 31002 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16) y en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. Para tramitar las solicitudes a través de registro electrónico, será necesario disponer de la firma electrónica de la persona o personas que firmen la solicitud y los documentos anexos.

Podrán presentarse solicitudes por correo; en este caso la/el interesada/o deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano gestor de la subvención, mediante correo electrónico a la dirección: jlizara@navarra.es, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2. La solicitud de la beca se realizará en el impreso normalizado (Anexo 2) que se puede obtener en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (Estadio Larrabide, calle Sangüesa, 34), y en la página web del Gobierno de Navarra.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Curriculum vitae de la persona que lo solicita, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos con las oportunas indicaciones. No se valorará ningún mérito que no se acredite documentalmente.

b) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y con la nota media final del Grado.

c) Fotocopia de los títulos y diplomas que posea.

d) Resto de méritos alegados, que se justificarán mediante original o fotocopia.

e) Fotocopia del DNI.

f) Certificado acreditativo de empadronamiento en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

g) Declaración responsable de la persona que lo solicita, sobre el cumplimiento de los requisitos d) y e) de la Base 5.^a, cuyo modelo se facilitará con el impreso de solicitud.

h) Declaración responsable, cuyo modelo se facilitará con el impreso de solicitud, de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

3. El órgano competente revisará las solicitudes presentadas en plazo. Si alguna no reuniera los requisitos indicados en los números anteriores se requerirá de la persona interesada su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación para los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud de esta beca de formación implica, por parte de la persona solicitante, la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8.^a Comisión Evaluadora.

El órgano colegiado, denominado Comisión Evaluadora, será el encargado de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las/los solicitantes de la beca, así como de elaborar la propuesta de

resolución en la que se señalará la puntuación total otorgada a cada uno de los admitidos.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

–El Subdirector de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

–Director del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte.

–El Jefe de la Unidad Técnica de Investigación del CEIMD.

–El Jefe de la Unidad Técnica de Asistencia del CEIMD.

Base 9.^a Resolución de concesión.

La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas conforme al baremo de méritos establecido en la Base 6.^a, y propondrá la concesión de la beca, por orden de prelación, en razón de la puntuación obtenida.

La concesión de la beca se realizará por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, previa propuesta del órgano instructor. Esta Resolución y el orden de prelación de solicitantes, establecido en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, y del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, para su general conocimiento.

La Resolución deberá contener, al menos, la relación de solicitantes aprobados y al que se le concede la beca; y, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución será notificada a todos los/as interesados/as, y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril.

Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.^a Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

1. La persona seleccionada como beneficiaria de la beca deberá presentar, al finalizar el proceso de selección, acreditación original o copias compulsadas de todos los méritos alegados en su solicitud de la beca de formación. Las compulsas se podrán realizar en la sede del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, calle Arrieta, número 25 de Pamplona.

2. La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir las obligaciones generales señaladas en el artículo 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

En caso de que la/el beneficiaria/o de la beca fuera contribuyente de la Hacienda Pública de Navarra, en la solicitud-modelo autorizará al Departamento para consultar los datos que acrediten que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

3. Comunicar al Instituto Navarro de Deporte y Juventud la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

4. Atenerse al régimen de funcionamiento del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte.

5. El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello en relación con la beca concedida.

6. Guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

7. Deberá finalizar su beca de formación con la redacción de una corta memoria de fin de estancia sobre la labor realizada.

Base 11.^a Responsabilidad administrativa.

La Administración Pública con la que mantenga relación será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por el/la becario/a en su actividad de formación, sin perjuicio de que aquella le exija la responsabilidad en que hubiera incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves.

Base 12.^a Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento, o la ausencia de calidad en los trabajos, dará lugar a la privación temporal o definitiva de la beca, que se determinará por el órgano competente, a propuesta de la unidad administrativa correspondiente y previa audiencia del interesado.

La privación de la beca llevará aparejada la pérdida de la parte alícuota de su dotación económica, sin perjuicio de los reintegros que puedan exigirse, junto con los intereses de demora, y de las sanciones que puedan imponerse.

Base 13.ª Inicio de la actividad de formación y renuncias.

1. La persona beneficiaria de la beca de formación deberá iniciar su actividad en la fecha que se señale en la resolución de concesión. Esta fecha nunca podrá ser anterior al 1 de julio de 2018.

De no hacerlo así y salvo que el órgano competente aprecie un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que renuncia definitivamente a la beca.

2. En el caso de que se produzca la renuncia expresa a la beca concedida, esta deberá ser comunicada al Director del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

La renuncia por cualquier causa a la beca determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por el/la beneficiario/a de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

Base 14.ª Realización de la actividad de formación.

La actividad de la becaria o becario se realizará en el CEIMD y bajo la supervisión y dirección del Jefe de la Unidad Técnica de Investigación del CEIMD, que actuará como tutor. Éste evaluará, supervisará y encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de los/as becarios/as.

La dedicación máxima será de treinta horas semanales.

La/el becaria/o disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

Base 15.ª Compatibilidad de la beca.

La beca de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones o becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas y de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de becas o subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad de formación por la persona beneficiaria, el importe de las mismas no podrá ser, aislada o conjuntamente, en ningún caso superior a 13.000 euros.

Base 16.ª Inexistencia de relación laboral o administrativa.

1. El disfrute de la beca y la condición de becario/a no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. La Administración no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de becario/a a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de estancia en el CEIMD se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad de los funcionarios o contratados del Departamento u organismo autónomo de que se trate. El/la becario/a no podrá realizar funciones propias del funcionariado público, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como miembro, representante o agente de la Administración Pública.

3. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada a trabajadores/as por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2012, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Base 17.ª Derecho a indemnizaciones.

1. El/la becario/a tendrá derecho a ser indemnizado/a por la Administración Pública con la que se encuentre relacionado, por las lesiones o daños que pueda sufrir, salvo en los casos de fuerza mayor, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La exigencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración se sustanciará por la vía administrativa.

2. Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Administración Pública en la que realice su formación, el/la becario/a tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el funcionariado público por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 18.ª Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona beneficiaria de la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Administración Pública a

los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 19.ª Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 20.ª Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 21.ª Publicidad de la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, se hará pública en la página web www.navarra.es, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.

ANEXO II

[Impreso de solicitud y declaración responsable](#) (PDF).

F1807148

RESOLUCIÓN 248/2018, de 23 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el año 2018.

Las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra, vienen desempeñando un papel muy significativo en los centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria.

Esta participación se hace extensiva a la programación y organización de actividades educativo-culturales encaminadas a potenciar la dinámica escolar a través de las propias Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas de los centros, tales como las actividades de formación de padres y madres.

El Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de ayudas a favor de Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el año 2018.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de las ayudas en favor de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el año 2018 y las bases reguladoras de la misma, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

2.º Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el gasto máximo siguiente del presupuesto de gasto de 2018.

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO
45.000	420002-42110-4819-324200	2018

3.º Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus anexos al Interventor Delegado en el Departamento de Educación, al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales, a los Negociados de Gestión Económica y de Escolarización, a los efectos oportunos.